

ADENDA No. 2
INVITACIÓN ABIERTA No. 742
Términos de Referencia: MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar la prestación de servicios de asesoría jurídica, representación judicial y administrativa en temas de marcas, propiedad intelectual, propiedad industrial, promoción de la competencia, prácticas restrictivas, derechos del consumidor, competencia desleal, entre otros, en Colombia y en el exterior

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones - PROCOLOMBIA, conforme lo establecido en el numeral 2.8 de los Términos de Referencia, se permite Adendar en lo siguiente, todas las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo y lo eliminado en letra cursiva, tachado y en color rojo.

PRIMERO: Se modifica el numeral **3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**, admitiendo la presentación de contratos en ejecución para acreditar experiencia, contenido de los certificados de experiencia, los cuales en adelante quedarán así:

“3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

3.4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia con mínimo cuatro (4) certificaciones, así:

- Cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados (terminados) y o en ejecución en los últimos tres (3) años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, donde se acredite experiencia relacionada con asesoría jurídica, representación judicial y administrativa en temas de marcas, propiedad intelectual, propiedad industrial, promoción de la competencia, prácticas restrictivas, derechos del consumidor y competencia desleal, derechos de imagen entre otros, la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$300.000.000) incluido IVA** o su equivalente en dólares americanos en caso que el contrato se haya pactado en una moneda diferente al peso colombiano.*

ADENDA No. 2
INVITACIÓN ABIERTA No. 742
Términos de Referencia: MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.*
- *Descripción del objeto del contrato.*
- *Vigencia del contrato.*
- *Valor del contrato con cuantía mínima requerida para cada una.*
- *Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).*
- *Calificación del servicio (bueno o excelente).*
- *Firma y cargo del que certifica (Representante Legal).*
- *Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono.*
- *Fecha de expedición de la certificación.*
- *Si el contrato se encuentre vigente, el certificado deberá informar que dicho contrato no se ha liquidado y/o terminado y se encuentra vigente.*
- *Si el contrato se encuentre vigente, el certificado deberá informar el valor ejecutado a la fecha de certificación.*

NOTA 1: *La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo, acta de liquidación y/o cualquier otro documento contractual que evidencie la ejecución del contrato, debidamente suscrito por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta.*

Cuando se trate de contratos vigentes, NO se podrá reemplazar el certificado por la copia del contrato.

Si el contrato se encuentra vigente, este debió iniciar su ejecución en fecha no inferior a un (1) año contado hacia atrás a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para todos los eventos, la ejecución mínima de los contratos con los que el proponente acredite experiencia deberá ser de un (1) año.

NOTA 2: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Idioma: *Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. **Apostilla y Legalización:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General*

ADENDA No. 2
INVITACIÓN ABIERTA No. 742
Términos de Referencia: MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1559 de 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para efectos de presentación de la propuesta, los proponentes podrán presentar los documentos públicos otorgados en el exterior en copia simple. En todo caso, el proponente adjudicatario de la presente invitación deberá cumplir con el requisito de legalización o apostillado en los términos de la presente nota, en un término no superior a ocho (8) días calendario, posteriores a la adjudicación. En el evento que el proponente adjudicatario no aporte, complemente o subsane la totalidad de documentos requeridos en el término previsto, FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA se encontrará plenamente facultado para adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar y sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor del proponente adjudicado que no haya cumplido en tiempo con el requisito establecido en la presente nota”.

NOTA 3: *Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.*

NOTA 4: *No serán válidas las certificaciones de **PROCOLOMBIA** y/o **FIDUCOLDEX**.*

NOTA 5: *Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato.*

NOTA 6: *Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.*

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección”.

SEGUNDO: Se modifica el numeral **2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO**, ajustando la descripción y cantidad de algunos ítems, los cuales en adelante quedarán así:

“2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

ADENDA No. 2
INVITACIÓN ABIERTA No. 742
Términos de Referencia: MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La forma de pago se establecerá de la siguiente manera:

- *Por concepto de servicios de asesoría (a los que se refiere el primer punto de la cláusula No. 2.2.1 denominada Generales), un FEE MENSUAL en veinticuatro (24) mensualidades iguales.*

NOTA 1. *Se informa a los proponentes que a modo de referencia y sin que se limite a ello; **el promedio** de consultas corresponde a quince (15) mensuales aproximadamente.*

NOTA 2. *Para efectos de la propuesta económica el valor del FEE MENSUAL no podrá ser superior a los ocho millones de pesos MCTE (\$8.000.000) incluido IVA.*

- *Por concepto de honorarios de servicios adicionales se realizarán los pagos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en cada actuación, según las tarifas incluidas en la oferta presentada por el proponente.*

Lo anterior incluye el pago de los honorarios por la intermediación del contratista en los trámites marcarios que se realicen en el exterior, así como el reembolso de gastos y pagos realizados por el eventual contratista y aprobados por PROCOLOMBIA, correspondiente al pago de honorarios de corresponsales en el exterior, tasas oficiales, traducciones, gastos de legalización, apostilla y demás gastos que se causen en ejecución del objeto del contrato, a la presentación de la factura y/o la cuenta de cobro, con el visto bueno del Supervisor por parte del contratista.

Previo a la realización del reembolso de gastos y pagos, se verificarán que los mismos se ajusten al tarifario de trámites nacionales y/o en el exterior presentados en la Propuesta, adicionalmente, en evento de prórroga inferior, igual o superior, en todo caso, se ajustará conforme a lo indicado por el oferente.

Para la realización del reembolso de gastos y pagos realizados en moneda extranjera, se establece como moneda de referencia el dólar y como Tasa Representativa del Mercado (TRM) la del día en que el contratista realice el pago en moneda extranjera.

La factura que sea radicada en PROCOLOMBIA por concepto de reembolsos, deberá indicar el valor que debe pagarse en pesos colombianos, para el efecto, el contratista deberá reflejar en la factura el valor pagado en moneda extranjera, la conversión de dicho valor en la moneda de referencia (dólar) y la equivalencia en pesos colombianos, conforme a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) la del día en que el contratista realice el pago en moneda extranjera.

En todo caso, las facturas por concepto de reembolsos deberán ser radicadas por el CONTRATISTA dentro del mismo mes en que se realice el pago en moneda extranjera.

ADENDA No. 2
INVITACIÓN ABIERTA No. 742
Términos de Referencia: MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo anterior, PROCOLOMBIA podrá efectuar directamente el pago de los conceptos mencionados anteriormente en los lugares donde PROCOLOMBIA tenga presencia en exterior, para lo cual el CONTRATISTA deberá allegar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro que deban pagarse.

Los honorarios para la atención de procesos judiciales serán pactados por las partes en cada caso en particular, añadiendo que en ningún caso podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor de la cuantía pretendida en el marco del litigio, reconociéndose suma fija. En tal sentido se requerirá cotización del servicio al contratista, por lo que dependiendo de la cotización aportada si iniciará y/o se aprobarán los servicios por PROCOLOMBIA. Para estos asuntos (procesos judiciales) PROCOLOMBIA se reserva la facultad de cotizar y/o contratar los servicios cotizados con una firma diferente, en caso de presentarse una oferta más beneficiosa para los intereses del Patrimonio Autónomo.

Los servicios prestados con ocasión al cumplimiento del objeto contractual no podrán incluir límite de horas y/o consultas y tampoco habrá lugar al pago de anticipos.

NOTA 1: *El valor de los servicios prestados comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el servicio a prestar y las obligaciones derivadas del mismo y se mantendrán vigentes durante el tiempo requerido en el contrato.*

NOTA 2: *El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en tal virtud, el valor de los servicios con ocasión a la prórroga únicamente será actualizado conforme a la propuesta presentada en el marco de la presente invitación”.*

TERCERO: Se modifica la obligación del numeral **2.2.1.19**, ajustando su redacción frente al trámite de verificación del acuerdo de niveles de servicio, los cuales en adelante quedarán así:

“2.2.1.19 Dar cumplimiento al acuerdo de niveles de servicio.

Para la verificación del cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio de las actividades correspondientes al fee mensual, se tomarán los trámites requeridos y el tiempo de respuesta de atención de los trámites en el transcurso del mes, promediando el porcentaje de cumplimiento por parte del Contratista. El tiempo de respuesta corresponderá al ofertado por el contratista.

El hecho de pago por incumplimiento no es óbice para que PROCOLOMBIA pueda hacer uso de las demás herramientas dispuestas para conminar el cumplimiento del contrato.

ADENDA No. 2
INVITACIÓN ABIERTA No. 742
Términos de Referencia: MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

TIEMPO DE RESPUESTA	META (MENSUAL)	PENALIZACIÓN SOBRE EL FEE MENSUAL)
ANS según propuesta presentada.	85% a 100% cumplan con los plazos indicados en el ANS	0%
ANS según propuesta presentada.	70% a 84% cumplan con los plazos indicados en el ANS	3%
ANS según propuesta presentada.	60% a 69% cumplan con los plazos indicados en el ANS	5%
ANS según propuesta presentada.	Menor o igual a 59% cumplan con los plazos indicados en el ANS	8%

Previa aplicación del descuento, se requerirá al contratista para que aclare, justifique y/o presente cualquier información que considere relevante, pudiendo ejercer su derecho a la defensa y contradicción."

CUARTO: Se modifica el numeral **3.4.2. EQUIPO DE TRABAJO**, ajustando los requisitos del Coordinador de Cuenta, los cuales en adelante quedarán así:

"3.4.2. EQUIPO DE TRABAJO

ROL	REQUISITOS
Coordinador de la Cuenta Será el canal de comunicación oficial con el contratante y será el encargado de reportar trimestral los avances de los asuntos a cargo	Abogado, especialista Derecho Comercial, propiedad industrial y/o derechos de autor con una experiencia profesional general de 8 años contada a partir del grado. <u>Se admite reemplazar el requisito de especialista por el de Master y/o LLM.</u>

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio del personal adicional que el futuro contratista deba designar para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 2: El oferente deberá acreditar los requisitos exigidos, con la siguiente documentación:

- Copia del acta de grado o diploma que otorga el título de abogado,
- Copia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Copia del acta de grado que otorga el título de especialista, al líder de la cuenta".

ADENDA No. 2
INVITACIÓN ABIERTA No. 742
Términos de Referencia: MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTO: Se modifica el **ANEXO III (No. 3)**, ajustando la redacción en algunos ítems y eliminando otros. Se publica en la página www.fiducoldex.com.co el Anexo modificado con el nombre "ANEXO No. 3 – TARIFARIO V2".

Los demás requerimientos contenidos en los Términos de Referencia se mantienen en las mismas condiciones.

La presente se publica el cinco (5) de abril de 2022 en la página web www.fiducoldex.com.co, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA